

RES. 58/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005869, Ent. N° 4484/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la contratación del Dr. Ec. Claudio Rama como consultor del Codicen, en el marco del Programa PAEMFE, Préstamo BID ANEP 3773/OC-UR;

RESULTANDO: **1)** que el 19 de octubre de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el Contrato de Préstamo N° 3773/OC-UR con el objetivo general de mejorar la calidad de la educación media en Uruguay, a fin de lograr trayectorias educativas continuas y completas;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 776/17 adoptada en sesión de fecha 2/3/17, acordó no formular observaciones al Contrato de Préstamo N° 3773/OC-UR señalando que los gastos emergentes del mismo deberían remitirse según su monto y naturaleza a este Tribunal o Contador delegado, según correspondiera;

3) que de acuerdo a la nota de fecha 20/7/2020 de la Presidente del Consejo de Formación en Educación de ANEP, el objeto de la contratación del Dr. Ec. Claudio Rama, es a los efectos de la elaboración de una propuesta de estructura académico- organizacional que a partir de la estructura existente posibilite la sistematización de las diferentes funciones de enseñanza de grado, posgrado y formación permanente en una institucionalidad de nivel universitario, fundamentando el gasto en la complejidad de los productos solicitados;

4) que las actividades específicas a realizar consisten en elaborar: a) una propuesta de Ordenanza para la formación de Grado, que entre otros establezca criterios generales para las carreras de educadores, estructuras, criterios de aprobación, tiempos y modalidades de cursada, créditos máximos y mínimos requeridos, posibilidades de navegabilidad entre las diferentes funciones así como pautas para acreditación de trayectos transitados entre instituciones teniendo en cuenta parámetros nacionales e internacionales; b) una propuesta de Ordenanza para la organización de la Formación Permanente y la Formación de posgrado de carácter universitario; c) una propuesta de ordenanza para el funcionamiento sistematizado de los Institutos, Departamentos y Unidades Académicas, sobre los principios de descentralización territorial, regionalización y transversalidad;

5) que por resolución N° 2579/020, Acta N° 80, de fecha 8 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo Central autorizó la contratación, en régimen de arrendamiento de obra, del Dr. Ec. Claudio Rama, para llevar a cabo los productos mencionados en dicho acto administrativo a), b) y c), cuya fecha estimada de entrega es el 30 de mayo de 2021, por un total de \$686.066 más IVA, pagadero en tres cuotas, previa conformidad del CFE: 30 %, 30%, y 40%, todas contra entrega del producto c), disponiéndose asimismo la liquidación y pago de la suma señalada, previa intervención sin observaciones de este Tribunal;

6) que el BID dio la no objeción a la contratación de referencia, mediante nota CSC/CUR/EDU-873/2020 de fecha 17/09/2020;

7) que se adjunta proyecto de contrato de arrendamiento de obra con el monto y condiciones ya señaladas, salvo en lo que respecta a la fecha estimada de entrega de la totalidad de los productos, que es el 28/2/21, y asimismo se agrega documento de afectación N° 003188 de fecha 13/10/20, por la suma de \$686.066 (seiscientos ochenta y seis mil pesos uruguayos) con cargo al Programa 601, Proyecto 044 Objeto del gasto

282, Inciso 25 ANEP, Unidad Ejecutora 001 Consejo Directivo Central, Financiamiento 21 Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos, Dicha afectación pasa para el ejercicio 2021 de acuerdo a la modificación 001;

8) que el Área Contabilidad Financiera, con fecha 23/12/20 informo que existirá disponibilidad presupuestal en el Proyecto 813 Programa de Apoyo a la Educación Media y a la formación en educación” (UR OC 3773, por un monto de \$686.066 financiamiento “Endeudamiento externo”, a efectos de financiar la contratación de del Cr. Ec. Claudio Rama, y que el Impuesto al Valor Agregado será cubierto con certificados de crédito nominativo expedidos por la D.G.I;

9) que se adjunta un curriculum del Dr. Rama, del que surge entre otros que es investigador, profesor consultor en temas de economía y sociedad el conocimiento y educación superior con atención a A. Latina, bajo un enfoque multidisciplinario;

CONSIDERANDO: que la presente contratación se rige por las normas del Contrato de Préstamo N° 3773/OC-UR suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, en aplicación del art. 45 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la contratación del Dr. Ec. Claudio Rama;
- 2) Una vez dispuesta la contratación por el Ordenador competente, se comete al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 686.066 más IVA, previo control de la imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo, previo al pago se deberá controlar el cumplimiento de la retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No. 18.083 de 27/12/06 y sus Decretos Reglamentarios;

- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

bf